



389



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0389 DE 24 ABR 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0382 del 14 de Marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 23 de marzo de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-12407**, por medio del cual el señor MORITZ PARDEY CASTRO, en calidad de Gerente de Operaciones de la empresa Naviera Fluvial Colombiana S.A., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"TRAMITE RENOVACIÓN CONCESIÓN MARÍTIMA DE DIMAR"**, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	844674,48	1636134,13
2	844714,95	1636234,52
3	843343,39	1636234,40
4	843353,74	1636134,14

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 12407** del 23 de marzo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"TRAMITE RENOVACIÓN CONCESIÓN MARÍTIMA DE DIMAR"**, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"TRAMITE RENOVACIÓN CONCESIÓN MARÍTIMA DE DIMAR"**, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 05 de abril de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen Bogota, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“Trámite renovación concesión marítima de DIMAR”**”*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de **Cartagena de Indias**, departamento de **Bolívar**, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

ACTIVIDADES:

2.4. Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

Tramitar la renovación de la concesión del área marítima adyacente al predio y realizar la limpieza del área marítima y del área de atraque para optimizar la operación de las barcazas; construir 3 piñas de amarre y un tablestacado de 90 m de longitud para optimizar la operación de las barcazas y remolcadores de la Naviera.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **“Trámite renovación concesión marítima de DIMAR”**, se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas** en el área del proyecto **“Trámite renovación concesión marítima de DIMAR”**.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“TRAMITE RENOVACIÓN CONCESIÓN MARÍTIMA DE DIMAR”**, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	844674,48	1636134,13
2	844714,95	1636234,52
3	843343,39	1636234,40
4	843353,74	1636134,14

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 12407 del 23 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **“TRAMITE RENOVACIÓN CONCESIÓN MARÍTIMA DE DIMAR”**, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	844674,48	1636134,13
2	844714,95	1636234,52
3	843343,39	1636234,40
4	843353,74	1636134,14

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 12407 del 23 de marzo de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 12407**, del 23 de marzo de 2017, para el proyecto: "**TRAMITE RENOVACIÓN CONCESIÓN MARÍTIMA DE DIMAR**", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:



PUNTOS	ESTE	NORTE
1	844674,48	1636134,13
2	844714,95	1636234,52
3	843343,39	1636234,40
4	843353,74	1636134,14

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 12407** del 23 de marzo de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


HORACIO GUERRERO GARCÍA
Director de Consulta Previa (E)

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P. 
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06